LIQUIDACION DE AGUINALDO 3 (Conforme al Art. 236 del C. del T.) Empleador: Fundacion Saraki Número Patronal: 44.874 Regina Nogues Apellido y Nombre del trabajador : Periodo de Pago 2-ene al 30-abr del 2024 Aguinaldo 2024 Horas Extras otras Total Descuentos Total Saldo a Retrib Aguinaldo Ant/Prest/Aus. Descuentos Cobrar 402.056 402.056 402.056 Letras: CUATROCIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y SEIS. REGINA NOGUES

Fecha: 30/04/2024

Fonde Transferido por Ministerio de Economia y Financas Año: 2014 Periodo transferido o bimestre de Firma del Contador: RUC:

FIRMA DEL EMPLEADO

Lic. Gladys Figuer Contadora RUC: 3222530-0



REPUBLICA DEL PARAGUAY

edula de la lenta da La Civil

APELLIDOS, NOMBRES NOGUES PEÑA REGINA

FECHA DE NACIMIENTO 14-06-1977

LUGAR DE NACIMIENTO ASUNCION

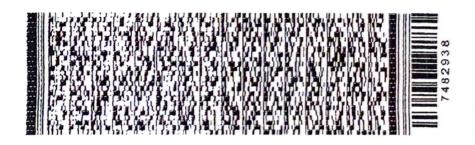
FECHA DE VENCIMIENTO 16-09-2031 SEXO

Femenino



1959682

FRIPE NOTEDES



IC: 001-01201985-120

UBICACION: PN-11-21-001-682

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADOCIVIL: SOLTERO

FECHA DE EMISION: 16-09-2021

Cris Pasi MCP Amado D. Ortellado

IDPRY1959682<<2<<<<<<<<><<<
7706149F3109166PRY<<<<<<<<>
NOGUES<PENXXA<<REGINA<<<<<



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Constancia de Entrada del Asegurado

19-06-2024 15:52:27

DATOS DEL ASEGURADO

CI Nro: 1959682 Origen Doc: PARAGUAYA

Ide Asegurado: 2246954 Apellidos: NOGUES PEÑA

Nombres: REGINA Tipo Asegurado: MAGISTERIO PRIVADO

Fecha Entrada: 21-04-2022 Fecha Proceso: 22-04-2022

Lugar Entrada: CAPITAL Nro. Transacción: 25740507

Tipo Entrada: MOVIMIENTOS POR EL REI EXTERNO

Observación:

 Fecha Impresión: 19-06-2024 15:52:27
 Usuario Impresión: 1477180

 Procesado Por: 1477180
 En Fecha: 22-04-2022

DATOS DEL EMPLEADOR

Empleador: 0007-88-00028 FUNDACION SARAKI

Ide Empleador: 65655

Domicilio: ARTIGAS 1389 e/ GRAL SANTOS y

El empleador ha presentado la comunicación de entrada del asegurado en fecha más arriba mencionada, y con sus respectivos datos personales

FUNDACION SARAKI

CÓDIGO VERIFICADOR



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01días del mes de julio del año 2013, por una parte el Sr. Raúl Montiel Alvarez, con cédula de identidad policial número1.477.180, de nacionalidad paraguaya, y el Sr. Juan Osvaldo Duré Benitez, con cédula de identidad policial número 1.354.693, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Artigas 1389, en representación de la FUNDACIÓN SARAKÍ, en adelante denominada EL EMPLEADOR; y por la otra parte la Señorita Regina Nogues Peña, mayor de edad, con cédula de identidad policial número 1.959.682, de nacionalidad paraguaya, estado civil soltera, con domicilio en San Francisco 1020 e/ concordia y amistad -Bo Jara y para estos efectos denominada LA TRABAJADORA, quienes convienen celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el cuál se regirá por las normas laborales vigentes y por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:----EL EMPLEADOR contrata a LA TRABAJADORA para que se desempeñe como Encargada de Sensibilización.----SEGUNDA:----El lugar de la prestación contratada o lugar de trabajo será el local de la FUNDACIÓN SARAKI, sito en la Avenida Artigas Nº 1389 casi General Santos, al cual LA

TRABAJADORA llegará por sus propios medios, o aquél o aquellos lugares que EL EMPLEADOR le indique para el mejor cumplimiento de la asignación de su cometido.-----TERCERA:----

El horario de trabajo a ser cumplido será de 13:00 a 17:00 horas de lunes a viernes. Toda variación del horario de trabajo que la Institución se viera obligada a realizar, será notificada la TRABAJADORA con un lapso de veinticuatro horas de anticipación.----CUARTA:----

LA TRABAJADORA percibirá por parte de EL EMPLEADOR en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado la suma de Gs 715.504.- (guaraníes, setecientos quince mil quinientos cuatro), acordándose como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. LA TRABAJADORA recibirá conjuntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución del presente contrato.----

QUINTA:----El Contrato tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2013.----SEXTA:----

EL EMPLEADOR proporcionará los recursos materiales, herramientas y equipos necesarios para el buen desempeño de las asignaciones encomendadas a LA TRABAJADORA, y este se compromete a cuidarlos, conservarlos, darles el uso debido y devolverlos el término del contrato,-----

SÉPTIMA:----

LA TRABAJADORA se obliga a dar cumplimiento a las normas de desempeño de sus funciones; a ejercer su cargo con la máxima diligencia posible, solvencia profesional y moral posible; y conocer, cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de la institución. De acuerdo al Art. 58 b) del Código Laboral, se establece como periodo de prueba en la Etapa Inicial del contrato 30 (treinta) días.----

REGINA Nogues

OCTAVA:

LA TRABAJADORA manifiesta conocer el reglamento interno de la Fundación Saraki y estar de acuerdo con el mismo y manifiesta que sus funciones serán las estipuladas para el cargo de **Encargada de Sensibilización** comprometiéndose a realizar las funciones con la mayor integridad posible que de dicho cargo se esperan de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Dirección Ejecutiva y Administrativa de la Fundación Saraki.-----

Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad.

REGINA NOGUES
Regina Nogues Peña

Regina Nogues Peña C.I. Nº 1.959.682 Raúl Montiel C.I. N°1,477,180

Osvaldo Duré C.I. N°1.354.693

ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 día del mes de julio del año 2023, por una parte el Señor Raul Montiel Alvarez, con cédula de identidad policial número 1.477.180, de nacionalidad paraguaya, y el Ingeniero Juan Osvaldo Dure Benitez, con cédula de identidad policial número 1.354.693, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Hassler 6446 entre RI2 Ytororo y Boggiani, en representación de la FUNDACIÓN SARAKÍ, en adelante denominada EL EMPLEADOR; y por la otra parte la Srita. Regina Nogues Peña, con CI Nº 1.959.682, con domicilio en la calle San Francisco N.º 1020 entre las calles Concordia y Amistad del Barrio Jara de la Ciudad de Asunción y para estos efectos denominado LA TRABAJADORA, quienes convienen celebrar la presente ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, que fue firmado en fecha 01de Julio de 2013 entre las partes, y que mediante la presente adenda se acuerda modificar las siguientes cláusulas, que a partir de la fecha de la presente quedarán redactadas de la siguiente manera quedando las demás cláusula del contrato sin modificación alguna:------PRIMERA: -----EL EMPLEADOR contrata a LA TRABAJADORA para que se desempeñe como Encargada del área de Sensibilización del turno tarde -----SEGUNDA: -----El lugar de la prestación contratada o lugar de trabajo será el local de la FUNDACION SARAKI, sito en Dr. Hassler Nro. 6446 c/ RI2 Ytororo, al cual LA TRABAJADORA llegará por sus propios medios, o aquél o aquellos lugares que EL EMPLEADOR le indique para el mejor cumplimiento de la asignación de su cometido. -----TERCERA: -----El horario de trabajo a ser cumplido será de 13:00 a 17:00 de lunes a viernes con un periodo de descanso de 15:00hs a 15:30hs. Toda variación del horario de trabajo que la Institución se viera obligada a realizar, será notificada a LA TRABAJADORA con un lapso de veinticuatro horas de anticipación. ------______ CUARTA: LA TRABAJADORA percibirá por parte de EL EMPLEADOR en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado la suma de Gs 1.340.187 (guaraníes Un millón trescientos cuarenta mil cientos ochenta y siete), acordándose como fecha de pago el día 31 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. LA TRABAJADORA recibirá conjuntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales

realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción
y ejecución del presente contrato
QUINTA:
La adenda tendrá vigencia desde el 01 de julio del 2023
SEXTA:
EL EMPLEADOR proporcionará los recursos materiales, herramientas y equipos necesarios para el buen desempeño de las asignaciones encomendadas LA TRABAJADORA, y este se compromete a cuidarlos, conservarlos, darles el uso debido y devolverlos el término del contrato
LA TRABAJADORA se obliga a dar cumplimiento a las normas de desempeño de sus funciones; a ejercer su cargo con la máxima diligencia posible, solvencia profesional y moral posible; y conocer, cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de la institución. OCTAVA:
LA TRABAJADORA manifiesta que sus funciones serán las estipuladas para el
cargo de Encargada de Sensibilización del turno tarde comprometiéndose a
realizar las funciones con la mayor integridad posible que de dicho cargo se
esperan de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Directiva de la
FUNDACION SARAKI,

Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad .--

REgINA NOGUES Regina Nogues Peña

C.I. Nº 1.959.682

Raúl Montiel C.I. Nº1.477.180



Firma autorizada

Aldo D. Arana V.

Lufe Dotre de l'aloración de Discapacidad





DIRECCIÓN DE VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD – REGISTRO NACIONAL

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Br. Gustavo A Perán Médico Fisiatru Rog. Prof. № 3675 SENADIS Director de Valoración de la Discapaci Registro Nacional

Firma autorizada





RESOLUCIÓN DT-CIT Nº 1231/24

POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y SUS ADENDAS, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAKI" Y LOS TRABAJADORES. -----

Asunción, 22 de 100 de 2024

VISTO:

Las presentaciones realizadas por la firma "FUNDACION SARAKI", con RUC Nº 80026245-0 y Registro Patronal MTESS N° 44.874; ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a través del Sistema REOP - Solicitudes Números 27016/24, 27017/24 y 27018/24, de fechas 19 de junio de 2024, respectivamente, corrigiendo las observaciones del Departamento de Contratos en fecha 22 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

- la mencionada firma recurrente solicita a la Autoridad Administrativa del Trabajo la Que, Homologación y Registro de los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas, suscrito con (3) tres trabajadores. ------
- Que, el Art. 45º del Código del Trabajo, expresa: "El contrato de trabajo escrito, su modificación o prórroga, se redactarán en tantos ejemplares como sean los interesados, debiendo conservar uno cada parte. Su documentación estará exenta de todo impuesto. Cualquiera de las partes podrá solicitar su homologación y registro a la Dirección del Trabajo". ------
- Que, actualmente rige la Resolución MTESS Nº 1272/2021 de fecha 14 de setiembre de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA LA HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO ANTE LA DIRECCIÓN DE TRABAJO, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL". ------
- verificados los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas presentados por la Que, referida firma, los mismos reúnen los requisitos establecidos en el Art. 46º del Código del Trabajo, que dispone: "En el contrato de trabajo escrito se consignarán los siguientes datos y cláusulas: a) Lugar y fecha de celebración; b) Nombres, apellidos, edad, sexo, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de los contratantes; c) Clase de trabajo o servicios que deban prestarse y el lugar o lugares de su prestación; d) Monto, forma y período de pago de la remuneración convenida; e) Duración y división de la jornada de trabajo; f) Beneficios que suministre el empleador en forma de habitación, alimentos y uniformes, si el empleador se ha obligado a proporcionarlos y la estima de su valor; g) Las estipulaciones que convengan las partes; y, h) Firma de los contratantes o impresión digital cuando no supiesen o pudiesen firmar, en cuyo caso se hará constar este hecho, firmando otra persona a ruego. En este último caso, lo hará por ante el Juez de Paz de la Jurisdicción, escribano público o el secretario general del sindicato respectivo, si lo hubiese". -----

Que, los requerimientos legales exigidos, en el Art. 41° del Código del Trabajo, establece: "Se considerará como nula toda cláusula del contrato en la que una de las partes abuse de la necesidad o inexperiencia del otro contratante, para imponerle condiciones injustas o no equitativas". ----NEAJO, EMPLED

> Abg. Jesús Echauri Couchonnal Director del/Trabajo

ECON DEL TRAS

..//..



MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO Y SEGURIDAD SOCIAL | HA TETÁYGUA JEIKOPORÁ



RESOLUCIÓN DT-CIT Nº4 > 34/24

POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y SUS ADENDAS, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAKI" Y LOS TRABAJADORES, -----

Asunción, 22de \ulio de 2024

..//2..

Que, es competencia de la Dirección del Trabajo, la Homologación y Registro de los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas, suscrito entre las partes, conforme a las disposiciones legales vigentes. -----

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código del Trabajo y en uso de sus atribuciones. -----

EL DIRECTOR DEL TRABAJO RESUELVE:

Art. 1º.- HOMOLOGAR Y REGISTRAR los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas, suscrito entre la firma "FUNDACION SARAKI", con RUC Nº 80026245-0, Registro Patronal MTESS Nº 44.874 y los trabajadores, cuyos datos se detallan en el cuadro siguiente:

Ν°	TRABAJADORES NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.C. Nº
1	Mario Benítez	3.866.941
2	Regina Nogues Peña	1.959.682
3	Stefano Matteo Paglieri Jara	2.499.175

Art. 2º.- ANOTAR, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

Abg. Jesús Echauri Couchonnal Director del Trabajo

DC/zbv

FUNDACION SARAKI				
INFORME DE ACTIVIDADES REGINA NOGUES				
ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL MES	 Realizar las dinámicas durante los talleres y las capacitaciones. Recibir a los usuarios y familiares. Apoyo a las áreas de Emprendedurismo en los casos que se requiera. Gestión y preparación del salón para reuniones y talleres. Preparar las Planillas de asistencias. Apoyar en los procesos de archivos. 			



Regina Nogues.